

**“ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL
CAUDILLO N° 25
REGULADORA DEL PRECIO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS
(S.E.D.) Y CENTRO DE DÍA.**

Artículo 1.- Finalidad y Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene por finalidad el precio del Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día de Mayores existentes en el término municipal, así como establecer el Régimen Interno del mismo.

Artículo 2.- Definición y Objetivos de la Prestación.

El Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D), es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial. Su finalidad es mejorar o mantener el nivel de autonomía de las personas mayores: así como proporcionar a los familiares o ciudadanos de las mismas el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

El S.E.D se presta durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos, en un horario de 10:00 a 17:00, comenzando la recogida de usuarios en los domicilios a las 9:00 y finalizando a las 18:00.

Artículo 3.- Fines.

1. Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
2. Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
3. Ofrecer un marco adecuado donde se puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
4. Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
5. Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
6. Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través de la coordinación con su Centro sanitario y sus familiares.
7. Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
8. Ofrecen apoyo social asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores discapacitadas.
9. Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia de la persona mayor en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
10. Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 4.- Servicios y Prestaciones.

1. Atención Social y asistencial.
2. Servicio de Alimentación y Nutrición
 - Desayuno.
 - Media mañana (zumos).
 - Comida.
 - Merienda.

Los menús son desarrollados por la Dirección del Centro junto con la cocinera del mismo y revisados y firmados por un médico colegiado del Centro de Atención de Llanos del Caudillo. O por un servicio de catering, en su caso.

3. Servicio de Higiene Personal.

Por regla general una vez a la semana serán bañados cada uno de los usuarios, Haber excepciones, que tras valorarlo el Equipo Técnico del Centro estime que por razones de higiene necesite algún baño más o no sea necesario porque tenga cubierta la higiene personal adecuadamente en su entorno familiar, y sea así pactado con el usuario y su cuidador/es principal/es.

Se valorarán y se intervendrán en la higiene bucal, vestido, etc..

4. Terapia Ocupacional y Fisioterapia.

- Terapia Ocupacional: El Terapeuta Ocupacional evaluar los déficit y capacidades cognitivas de los usuarios, y los déficit y capacidades motoras, así como la dependencia en las actividades de la vida diaria de los usuarios. En función de la valoración elaborará un plan de tratamiento individual dentro de los distintos programas que desarrollará en el S.E.D, que podrán variar durante el año.
 - Gerotogimnasia y Psicomotricidad.
 - Terapia de Orientación a la Realidad.
 - Terapia Funcional.
 - Estimulación Cognitiva.
 - Laborterapia.
 - Programa de Ocio y Tiempo libre.
- Fisioterapia: El Fisioterapeuta evaluará a los usuarios del S.E.D y estimará la necesidad de rehabilitación que necesitan, así como la periodicidad de ésta, que variará en función de la patología de cada usuario y aplicará los tratamientos oportunos pudiendo ser entre otros: electroterapia, termoterapia, hidroterapia, cinesiterapia en sus diferentes modalidades, masaje, técnicas neurológicas como Bobath o Rabat, enseñanza y seguimiento de ejercicios para cada paciente, seguimiento y supervisión de las actividades de mecanoterapia realizadas como, bicicleta, rueda de hombro, etc..

5. Servicio de apoyo e Intervenciones con Familias

Este Servicio será llevado a cabo en coordinación entre el Equipo Técnico del Centro y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

- Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que éste precisa, centrandose esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etc.
- Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente, sobre todo en aquellas situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.
- Formar a la familia en temas con la atención a estas personas: enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarios ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar relaciones familiares y comunicación, entre otros.

6. Servicios de Transporte

El Servicio de Transporte habrá que solicitarlo previamente en la solicitud del servicio de estancias diurnas, y será la Delegación de Bienestar Social de Castilla La Mancha la que conceda o deniegue el Servicio de Transporte. Para que concedan el Servicio de Transporte es imprescindible no residir en un área superior a 10 Kilómetros de la localidad donde se presta el servicio.

En el caso de las pedanías el transporte será responsabilidad del Ayuntamiento a pesar de estar a más de 10 Kilómetros de la localidad.

7. Otros servicios que en un futuro se pudieran establecer

El Centro podrá facilitar al usuario dentro del mismo, Servicios de carácter complementario, como Podología, Peluquería, Cafetería, y otros que se pudieran establecer o concertar.

Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado.

Art. 5.- Adquisición de la Condición de Usuario.

1. Condiciones de Admisión.

Podrán ser usuarios del Servicio de Estancias Diurnas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en Castilla la Mancha. En caso de solicitar el servicio de transporte al centro, será requisito para su concesión residir en un área de influencia no superior a 10 kilómetros de distancia de la localidad donde se presta el Servicio de Estancias Diurnas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro.

- Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, siempre que su situación de dependencia pueda ser atendida adecuadamente por el Servicio de Estancias Diurnas solicitando.
- Carecer durante el día de los apoyos familiares o sociales necesarios, o precisar atención terapéutica, rehabilitadora o psicosocial.
- Alcanzar la puntuación mínima establecida, tras la aplicación del correspondiente baremo.
- No padecer enfermedad en estado Terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No encontrarse postrado en cama.
- Reunir las condiciones del baremo regulado por la Orden 26/11/98, resolución de 27/11/98 de la Consejería de Bienestar Social o cualquier otra que en su mismo objeto pudiera sustituirla.

2. Documentación:

Junto a la solicitud, que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de Empadronamiento.
- Fotocopia del DNI del solicitante y del representante, en su caso
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- Informe médico actualizado.
- Informe Social.
- Justificante de ingresos económicos, etc.
- Y todos aquellos que se crean necesarios u oportunos, tanto para el buen funcionamiento como para la verificación de Datos Documentales.

La administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 6.- Forma, Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de la prestación se podrán recoger y presentar en la Dirección del Centro o en el centro Social del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de quince días desde la recepción, en virtud de lo establecido en el art.71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Delegación de Bienestar Social para su visto bueno, previa propuesta del Equipo Técnico del Centro.

Artículo 8.- Ingreso en el Servicio de Estancias Diurnas.

- Tras llegar la resolución de adjudicación de la plaza al usuario, deberá presenciarse con su cuidador en la Dirección del Centro de Día, donde se revisarán los documentos, se indicarán los instrumentos que necesitarán en el centro (esponja, gel, medicinas, etc.), la hora a la que irá el transporte en el caso de haberlo solicitado, y se firmará las condiciones y características del S.E.D., así como se resolverán las dudas que pudiera tener en cuanto al servicio.
- A partir del ingreso en el Centro en la fecha establecida se establece en un mes el tiempo máximo para la adaptación del usuario al servicio.
- La incorporación al Servicio de Estancias Diurnas vendrá determinada por la existencia de vacantes en el momento que se produzca la resolución por el órgano competente.

En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de Lista de Espera, en atención a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo. Cuando las puntuaciones de varios usuarios fuesen iguales, se atenderá al criterio de la antigüedad en la lista de espera, de tal manera que tendrá prioridad.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de Usuario.

Se perderá la condición de usuario del Centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por voluntad o renuncia del interesado.
2. Por fallecimiento.
3. Por dejar de reunir los requisitos exigidos.
4. Por ausencia prolongada de más de 30 días consecutivos o por la ausencia injustificada al Servicio de Estancia Diurnas durante más de 45 días anuales presente Ordenanza.
5. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de los usuarios o sus familiares o cuidadores habituales.
6. Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso.
7. Por no reunir la infraestructura suficiente en el SED, para poder ser bien atendido, informándoles de otros recursos más apropiados a su situación actual.
8. Por ingreso en un Centro Residencial.
9. Por no adaptarse al funcionamiento del Servicio.
10. Por finalizar o modificarse las circunstancias que motivaron el ingreso.

Artículo 10.- Derechos de los usuarios.

1. Derecho a ser tratados con respecto por parte del personal y los demás usuarios.
2. Derecho a recibir y disfrutar adecuadamente los servicios de que dispone el centro, en las condiciones que determine su situación personal.
3. Derecho a realizar sugerencias a los responsables respecto del funcionamiento del Centro.
4. Acogerse a un modelo de calidad, que engloba un plan integral individual.

5. En casos “excepcionales”, se podrían firmar autorizaciones para su salida del centro, o estancia en otra dependencia dentro del horario establecido, siempre que sus facultades físico-psíquicas, no estén deterioradas, y con un escrito bajo su responsabilidad de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante ese tiempo.

Artículo 11.- Deberes de los usuarios.

1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas, como del propio Centro, respetando al personal del mismo y a los demás usuarios.
2. Acudir correctamente al centro debidamente aseado.
3. Utilizar correctamente las instalaciones.
4. Colaborar en la programación establecida por los profesionales del servicio, tanto en el programa individual de atención, como en los programas generales.
5. Abonar en tiempo y forma a este Ayuntamiento a cuota mensual establecida, según ordenanza municipal.
6. Cumplir los horarios que se establecen para el correcto funcionamiento del centro.
7. Aceptar, previo al ingreso, el compromiso de admisión en el Servicio de Estancias Diurnas.
8. Respetar los protocolos de calidad elaborados por la dirección.

Artículo 12.- Comunicaciones Obligaciones de Usuarios y Familiares.

El usuario del Servicio de Estancias Diurnas y los familiares comunicarán de forma inmediata al Centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc., que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

Artículo 13.- Asistencia al Centro y Ausencias de los Usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del SED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran **ausencias justificadas** las siguientes:

- Enfermedad del usuario
- Asistencia a consulta médica.
- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para sus asistencias al servicio.
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 30 días consecutivos.
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona Responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito
- Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Artículo 14.- Régimen de Visitas.

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Preferentemente las visitas a los usuarios se realizaran en los domicilios de los mismos por las tardes cuando no estén en el centro.
- En el caso de haber alguna visita:
 - No se realizará o se evitará en horario de comedor.
 - Las visitas se dirigirán a la Administración para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden.
 - Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación.

Artículo 15.- Precio Público.

El precio público establecido por usuario será de un 25% de sus ingresos líquidos netos.

- En el caso de viudas/os que soliciten el servicio el coste será el 25% de los ingresos líquidos familiares.
- En el caso de matrimonios en el que sólo solicite el servicio un miembro y solo tengan unos ingresos el coste del servicio será el 25% de la mitad de los ingresos líquidos familiares.
- En el caso de matrimonios en el que sólo solicite el servicio un miembro y tenga ambos ingresos, el coste será el 25% de la mitad del total de los ingresos líquidos familiares.
- En el caso de matrimonios en que ambos soliciten el servicio y sólo uno de ellos tenga ingresos el 25% de los ingresos líquidos.
- En el caso de matrimonio en que ambos soliciten el servicio y ambos tengan ingresos el coste será del 25% de la suma de las pensiones.

Durante los períodos de lunes a viernes, en que el usuario no acuda al centro más de cinco días, éste abonará en concepto de reserva de plaza el porcentaje correspondiente al nº ausencias. Por otro lado el nº de ausencias es inferior a cinco se abonará el 25% estipulado.

El usuario abonará al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, la diferencia que resulte de restar a la cantidad que tiene que pagar, el importe mensual que presente el adjudicatario del servicio de comedor, en caso de que esta cantidad resulte negativa para el concesionario, el ayuntamiento abonará la diferencia resultante.

El usuario se compromete y obliga a notificar al centro cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias económicas.

No obstante, previo informe de los Servicios Sociales o de la Dirección del Centro se podrá reducir el pago de las cuotas establecidas en la presente ordenanza a aquellos usuarios/as que sus circunstancias socio-económicas y personales así lo aconsejen.

El precio público establecido para el servicio de comedor, para aquellos usuarios/as que no ocupen plaza de usuario en el Servicio de Estancias Diurnas será de 4,00 € / día, pudiendo adquirir bonos para el período de 10 días al razón de 37,50 € o 20 días a razón de 75,00 €.

Artículo 16.- Seguimiento y Regulación.

La Concejalía de Bienestar Social a través del equipo técnico del SED del Ayuntamiento serán los encargados del seguimiento, regulación y evaluación, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo serán los que determinen el programa integral individual para cada caso, introduciendo las modificaciones que correspondan para conseguir que el servicio se ajuste a las necesidades de cada beneficiario y en cada momento y situación.

Las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio que formulen los beneficiarios, así como la población en general, deberán canalizarse por escrito a través del Centro de Día de Mayores.

VIGENCIA: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.